Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(*Real orden de 26 de Septiembre de 1842.*)

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:
(*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.*)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 308.—Excmo. Sr.—De Real órden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los arts. 3.o y 4.o del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. veinte copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1894.=El Subsecretario.—J. Sanchez Guerra. —Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 20 de Abril de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

El General encargado del despacho.

ECHALUCE.

Don Pablo Pedro y Ferrer, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y corte, con vecindad y residencia fija en la misma, Doy fé: que por D. Francisco Elzaburu. Unico Propietario de la Oficina Vizcarrondo, se me ha exhido para testimoniar un documento que á la letra dice así: Patente de invención, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. James Bar Hett Hammando domiciliado en Neu.e Yorke ha presentado con fecha 18 de Julio de 1893, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Pdtente de invención por Mejoras en las máquinas de escribir.—Y habiendo cumplido con lo previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.o del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho, puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.=De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el pais.=Madrid, 30 de Enero de 1894.—Primitivo Mateo Sagasta.—Hay un sello de la Direcciòn.=Tomada razón en el libro 17 folio 541 con el núm. 14.825.=Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió à recoger el exhibente Don Francisco Elzaburu, que firmará su recibo, de que Doy y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio, en un pliego de la clase undécima núm. 183,583 que signo y firmo en Madrid, 3 de Marzo de 1894.—Pablo Pedro Vich.—Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibi el original.—oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario.—F. Elzaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D, Pablo Pedro Vich y Ferrer.=Madrid 5 de Marzo de 1894 Rubricado y signado—Ramon Martinez.—Rubricado y signado—Mariano Alonso Apolindrio. Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.=Conrado Solsona y Baselga.—Hay un sello que dice=Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.=El Subdirector, Cabello.

Don Pablo Pedro Vich y Ferrer, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y córte, con vecindad y residencia fija en la misma. Doy fé; que por D. Francisco Elzaburo, Unico Propietario de la Oficina Vizcarondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así: Patente de nvención, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.=D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto Mr. Louis Emerson Howard domiciliado en Planifield.—(Estados Unidos) ha presentado con fecha 14 de Agosto de 1893 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «Mejoras en las làmparas de arco elétrico. Y habiendo cumplido lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.o del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, à favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos—á esta Patente ,cuyo derecho, puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.=De esta patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado, y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el pais.—Madrid, 3 de Febrero de 1894.—Primitivo M. Sagasta. —Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 17 folio 577 con el núm. 14871.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elzaburu, que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.=Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima núm. 183.582 que signo y firmo en Madrid á tres de Marzo de 1894.=Pablo Pedro Vich Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibo el original.—Oficina Vizcarrondo. —Unico Propietario.—F. Elzaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital legalizamos el signo, firma y rubrica que antecenden de nuestro compañeros D. Pablo Pedro Vich y Ferrer Madrid 5 de Marzo de 1894 Rubricado y signado.—Ramón Martines Rubricado.—y signado.=Mariano Alonzo Apolinario —Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Secciòn.—Conrado Solsona y Baselga. Hay un sello que dice —Ministerio de Ultramar.—Seccióndé Administración y Fomento.

Es copia, El Subdirector, Cabello.

Don Pablo Pedro Vich y Ferrer, Notario público de los del Ilustre Colegio de esta villa y córte, con vecindad y residencia fija en la misma. Doy fé; que por D. Francisco Elzaburo, Unico Propietario de la Oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así: Patente de invención, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae. D, Primitivo Mateo Sagasta y Escolar. Director general de Agricultura, Industría y Comercio. Por cuanto Mr. John Norman Spencer William domiciliado en Glasgow ha presentado con fecha 1.o de Agosto de 1893 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «mejoras en los aparatos para purgar y pusificas los jugos sacarinos». Y habiendo cumplido con lo que previene

sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.o del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle estensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.o del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el artículo 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Petente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 30 de Enero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección.—Tomada razón en el libro 17 folio 559 con el núm. 14 843.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente D. Francisco Elzaburu, que firmará su recibo, de que doy fé, y á que en caso necesario á que me remito.—Y para que así conste donde convenga, libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima número 182338 que signo, y firmó en Madrid á 3 de Marzo de 1894.—Pablo Pedro Vich.—Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original.—Oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario.—F. Elzaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Pablo Pedro Vich y Ferrer.—Madrid 5 de Marzo de 1894.—Rubricado y signado.—Ramón Martinez.—Rubricado y signado Mariano Alonzo Apolinario.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—Conrado Solsona y Baselga.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración de Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el de 30 Junio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—***Jefe de dia:*** el Comandante del 70 D. Pedro Marcos Fernandez.—*Imaginaria:* otro del 74, D. Vicente Huntoria por adelantado.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones:* otro Artillería Montaña, D. Luis Gomez por adelantado.—*Hospital y provisiones:* Cazadores número 2, 4.o Capitán.—*Vigilancia de á pié:* Caballería 31, 7.o Teniente.—*Vigilancia de clases:* el mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 73.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
PRINCIPAL DE MANILA

Contribución industrial y urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la instrucción vigente de recaudadores, se participa á los señores contribuyentes de esta Capital y sus arrabales que desde el dia 1.o de Julio próximo venidero al 20 inclusive del propio mes, se procederá á la recaudación á domicilio de las contribuciones expresadas correspondientes al primer trimestre del ejército de 1897-98; transcurrido dicho plazo, las personas que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas á la presentación de los recaudadores que á continuación se citan, se servirán verificarlo en esta Administración dentro de los 10 dias siguientes, entendiéndose vencido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el dia 1.o de Agosto venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos referidos.

Asimismo se llama la atención de los propietarios que se hallen en descubierto respecto á trimestes anteriores que por ningun concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrazos conforme determina el art. 65 del Reglamento de la contribución urbana; por cuya razón, ésta Administración exigirá de los recaudadores su más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separación el no verificarlo:

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudación y perjuicios á los contribuyentes morosos, de exigirles el pago de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, se ruega á los mismos se sirvan abonarlos á la presentación de los oportunos recibos, y con el fin también de que los recaudadores cumplan fielmente la comisión que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones que aquellos dén lugar por las faltas que pudieran cometer, para corregirlas inmediatamente en la inteligencia que la obligación de esos dependientes para verificar la cobranza es la de presentarse una sola vez en el domicilio de los propietarios, comerciantes é industriales, y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificará su presentación en debida forma.

Recaudador general.

D. Gregorio Ferrer.

Recaudadores á domicilio.

Tondo.—D. Domingo Martinez.
Binondo.—D. Marcelo Estéban.
Trozo.—D. Rafael Hernandez.
Santa Cruz.—D. José Ancheta.
Quiapo.—D. José Soller.
S. Miguel y Sampaloc.—D. Rafael Flores.
Dilao, Ermita y Malate.—D. Rafael Fernando.
Intramuros.—D. Gregorio Manas.

Manila, 25 de Junio de 1897.—El Administrador, Romero.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE FILIPINAS

El dia 26 de Julio próximo á las 10 en punto de su mañana se sacarán á subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas, en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisición de 1 021.190 ejemplares impresos de Cuentas relaciones y demás documentos de Carácter general para el servicio de Contabilidad de las Oficinas Centrales y provinciales de Hacienda durante el próximo ejercicio de 1897-98; cuyo contrato se sujetará al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial», núm. 178 de 29 de Junio proximo pasado y bajo el tipo de pfs. 5466'63 en escala descendente.

Manila 25 de Junio de 1897.—El Interventor general, P. O., Enrique Prieto. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 70 del Reglamento orgánico del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y con aprobación del mismo, se inserto á continuación para general conocimiento, el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio en las sesiones ordinarias y extraordinarias que ha celebrado durante el mes de Abril próximo pasado.

Manila, 24 de Mayo de 1897.—Bernardino Marzano.

Extractos de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntado en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el mes de Abril próximo pasado.

DIA 3

Sesión extraordinaria.

Se reunió la Junta de Almonedas para contratar la recaudación del impuesto del sello y resello de pesas y medidas, y no habiéndose presentado postores en las subastas celebradas se acordó dar cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria para la resolucion que proceda.

DIA 5

Sesión ordinaria.

Se aprobaron las actas del Cabildo ordinario del dia 29, de la Junta de Almonedas del dia 31 del mes de Marzo próximo pasado, del Cabildo ordinario del dia 2 y de la Junta de Almonedas del dia 3 del corriente mes.

Se acordó que previa redacción del oportuno presupuesto por el Arquitecto municipal, se proceda á la instalación del servicio del alumbrado público por petroleo en varias calles del distrito de Tondo.

Se acordó quede sobre la mesa á estudio de los Sres Concejales, el expediente relativo á la reglamentación del servicio de la limpieza de letrinas en esta Capital.

Se acordó aprobar las obras de reforma en el piso bajo de las Casas Consistoriales; de la de reparación y arreglo de la puerta principal de la Escuela de niñas del distrito de Quiapo; de la de construcción de un entarimado de madera para la habitación y oficina de la Guardia municipal en la Tenencia Alcaldia del distrito de Quiapo, de la de habilitación de local para el Archivo municipal en el edificio Escuela municipal de niñas, y de adquisición de un flotante para el martinete destinado á las obras municipales, realizadas por administración.

Se acordó declarar hijos adoptivos de esta Ciudad, á los Excmos. Sres. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente en la actualidad del Consejo de Ministros, D. José M. Beranger, Ministro de Marina, D. Camilo G. de Polavieja, Gobernador Capitán general de estas Islas, Don José Lachambre, General Jefe de la División de operaciones en la provincia de Cavite, D. Patricio Montojo, Comandante general de Marina de este Apostadero, D. Francisco Javier Borrero y Romero, Director general de Administración civil y D. Bernardo Echaluce, general 2.o Cabo de esta Capitanía, y colocar los retratos en el Salon de sesiones, del Excmo. Sr. D. Camilo G. de Polavieja Marques de Polavieja y del Excmo. Sr. D. José Lachambre.

Se acordó que una Comisión del seno del Municipio designe y proponga las plazas ó calles que en lo sucesivo han de denominarse, del Sr. Marques de Polavieja y del Sr. General Lachambre.

Se acordó nombrar para Vocal de la Comisión permanente de Presupuestos y Contabilidad, á los Sres. D. Manuel Navarro y Olea y D. Román Martinez.

Para Vocal de Comisión permanente de Festejos, al Sr. D. Enrique Barretto.

Para Vocal de la Comisión permanente de Policía y alumbrado, al Sr. D. Antonio Malvehy.

Se acordó reclamar del ramo de Guerra, la entrega del Municipio del edificio mercado de la Herran; reformar el pliego de condiciones para la recaudación del arbitrio de los mercados, incluyendo el de la Herran, suprimir

la condición prohibitiva de pernoctar por las noches en los mercados, los dueños de tiendas ó puestos que en los mismos se situan y verificado, se proceda á anunciar la referida recaudación.

Se acordó aplazar por ahora, la tramitación del expediente sobre creación de una Escuela y una banda de música municipal.

Se acordó desestimar la instancia presentada por D Máximo Mariano, contratista de la obra de construcción de una media-agua para dependencias en el patio del edificio Tenencia Alcaldia del distrito de Sta. Cruz solicitando el traspaso de dicha contrata, á favor de D. Jacinto del Rosario.

Se acordó suspender por este año la celebración de los exámenes en las Escuelas de instrucción primaria de los distritos de esta Capital.

Se acordó conceder la prórroga solicitada por el Chino Go-Suco, contratista de las obras de una Capilla para depósito de cadáveres y cerco del Cementerio de la Loma, para la terminación de las mismas.

Se acordó remitir á una Comisión especial del seno del Municipio, las instancias presentadas para la provisión en concurso de la plaza de Fiel Almotacen, para que prévio exámen de las mismas, formule relación por órden numérico, de los servicios y condiciones que alegan los solicitantes.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde, para que dicte las disposisiones oportunas, para recaudar el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas por el sistema de administración.

Se acordó remitir á una Comision especial del seno del Municipio, el expediente sobre derribo de los actuales edificios mercado de la Divisoria, y adquisición de terrenos para el emplasamiento del nuevo que ha de proyectarse.

Se acordó remitir de nuevo al Ingeniero municipal, el expediente sobre adquisición de carros para el riego de las calzadas y paseos, á fin de que estudie el medio mas económico para verificar dicho servicio.

DIA 9

Sesión ordinaria.

Se suspendió su celebración por falta de número de Sres. Concejales.

DIA 12

Sesión extraordinaria.

Se reunió la Junta de Almonedas para contratar el suministro de 1.600 toneladas de carbon para el servicio de las máquinas elevatorias, y se adjudicó el servicio á D. Tomás L. Muñoz, por la cantidad de doce pesos tonelada.

DIA 12

Sesión ordinaria.

Se aprobaron las actas del Cabildo del dia 5 y 9 del corriente mes.

Se acordó vuelva á quedar sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales, el expediente sobre reglamentación del servicio de la limpieza de las letrinas de esta Capital.

Se acordó nombrar para el cargo de asistentes á los sorteos de la Real Loteria, al Sr. Concejal D. Roman Martinez.

Se acordó nombrar Vocal de la Comisión permanente de Festejos, al Sr. Concejal D. Salvador Chofré.

Se acordó nombrar Vocal de la Comisión permanente de policía y alumbrado, al Sr. Concejal D. Julian Mendezona.

Se acordó aprobar la copia del ajuste celebrado por el Ingeniero, para el suministro de la piedra machacada para la conservación y firmado de calles del radio municipal.

Se acordó queden sobre la mesa á estudio de los Sres. Concejales, los extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas durante el mes de Marzo próximo pasado.

Se acordó aceptar el retrato de S. M. el Rey, ofrecido por los alumnos de la Academia de Pintura del Ateneo municipal y que se dé las gracias por dicho obsequio.

Se acordó nombrar una Comisión especial del seno del Municipio, para que estudie y proponga la modificación que deba hacerse en el art. 59.o del Reglamento orgánico vigente.

Se acordó que por el Ingeniero municipal, se emita informe acerca de cuanto será el costo de cada uno de los nuevos contadores que propone para el surtimiento de aguas á domicilio y número total de los mismos que deban adquirirse.

DIA 21

Sesión extraordinaria.

Se acordó nombrar á los Sres. Concejales D. Manuel Scheidnagel y D. Enrique Barretto, para que en union del Sr. Alcalde, pasen en cuanto fondee en bahía el buque que conduce al Excmo. Sr. D. Fernando Primo de Rivera, Marqués de Estella, nombrado Gobernador Capitán general y en Jefe del Ejército de estas Islas para felicitarle en nombre del Ayuntamiento.

Se acordó nombrar al Sr. Regidor D Antonino Diez de la Llana, Castellano de la Real Fuerza de Santiago, para hacer entrega de las llaves de esta Ciudad al Excmo. Gobernador general.

Se acordó nombrar al Sr. Concejal D. Julian Mendezona, encargado del cumplimiento del Ceremonial para la entrada del Excmo. Sr. Gobernador general.

DIA 23

Sesión ordinaria.

Se suspendió su celebración por falta de número de Sres. Concejales.

DIA 26

Sesión ordinaria.

Se aprobaron las actas de los Cabildos, ordinario del dia 12, extraordinario del dia 21 y ordinario del dia 23 del corriente mes.

Se acordó hacer constar la excusa de asistencia al presente Cabildo, del Sr. Concejal Don Salvador Chofré.

Se acordó conceder autorización al Chino Tan Canting, para instalar un generador de vapor sistema portatil, en la casa, calle de San Jacinto núm. 30 del distrito de Binondo.

Se acordó aprobar la obra de reparación, de los desperfectos que existen en la casa matadero y traslación de la letrina á otro lugar más aproposito. ordenada realizar por el Sr. Alcalde por el sistema de Administración.

Se acordó aprobar los Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas durante el mes de Marzo próximo pasado.

Se acordó aprobar la relación presentada por el Ingeniero, de las obras de conservación y entretenimiento, realizadas por el sistema administrativo durante el mes de Marzo próximo pasado.

Se acordó aprobar la relación presentada por el Arquitecto de las obras de conservación y entretenimiento, realizadas por el sistema administrativo durante el mes de Marzo próximo pasado.

Se acordó conceder autorización á D.a Romana Nobleza y Reyes para reparar los desperfectos de la finca de su pertenencia, calle de la Soledad núm. 4 del distrito de Binondo, sin que pueda introducir mejora alguna, pero prévia tasación que verificará el Arquitecto del estado actual de la casa.

Se acordó aplazar la autorización solicitada por D. Eduardo Ros, apoderado de D. Rafael Castro para reconstruir la casa, alta en la calle de Jólo, núm. 12 del distrito de Binondo, hasta tanto se termine el expediente sobre declaración de necesidad y utilidad pública para la apertura de las nuevas calles afluyentes á la 2.a Sección del estero de Binondo.

Se acordó remitir á estudio de la Comisión permanente de Presupuestos y Contabilidad, el expediente relativo á la reglamentación del servicio de la limpieza de letrinas de esta Capital.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para contratar en subasta, el impuesto de 2'25 céntimos de peso por cada kilo de carne, en sustitución de los derechos de matanza y limpieza de reses.

Se acordó dar las mas expresivas gracias, al Sr. Teniente Alcalde que fué del distrito de Santa Cruz Médicos municipales del mismo y demas personas que han contribuido á la vacunación y revacunación de los vecinos del repetido distrito y autorizar al Sr. Alcalde para que proponga á la Superioridad, para una recompensa á los que mas se hayan distinguido por tan humanitario servicio.

Se acordó solicitar de la Superioridad, la competente autorización para adquirir los terrenos ofrecidos para el nuevo emplazamiento del mercado de la Divisoria y que por el Ingeniero municipal, se proceda á la redacción del oportuno proyecto y presupuesto de la reconstrucción del edificio mercado de la Divisoria, en los solares antes referidos.

Se acordó conceder un plazo improrrogable de 60 dias, á D. Juan Esplana, apoderado del contratista de las obras de construcción del Parque y Almacen con destino á la Sección de via y obras, para la terminación de las mismas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Gobierno general admitiendo la renuncia presentada por D. Juan Manuel Abad, del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento.

Se procedió á la elección del Sr. Regidor que ha de ejercer el cargo de Teniente Alcalde del distrito de Santa Cruz resultando elegido por mayoría el Sr. D. Román Martinez.

Se procedió así mismo á la elección del Sr. Regidor que ha de ejercer el cárgo de Teniente Alcalde del distrito de Malate, resultando elegido el Sr. D. Enrique Barretto.

Se acordó aprobar las disposiciones dictadas por el Sr. Alcalde, para la rescisión de los contratos de la limpieza y realizar el servicio por el sistema de administración hasta el ejercicio de los presupuestos de 1897 á 98 si se aprueba y consigna en ellos, la organización del repetido servicio, propuesto por una Comisión del seno del municipio.

Se acordó aprobar el remate verificado á favor de D. Tomás L. Muñoz para el suministro de 1.600 toneladas de carbon para las máquinas elevatorias de Santolan.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para contratar en subasta el impuesto de 2'25 céntimos de peso por cada kilo de carne para auxilio de los fondos de Carriedo.

Se acordó autorizar al Ingeniero para adquirir 8 carros con destino á hacer un ensayo de riego de las calles, utilizando el agua del rio y de los esteros.

Se acordó autorizar al Ingeniero mucipipal, para que encargue al del Gobierno, Comisionado á compras ed París, una muestra de los nuevos contadores que propone para el surtimiento de aguas á domicilio y otra á Singapore.

Se acordó que para las nuevas concesiones del surtimiento de aguas á domicilio sea obligatoria la instalación de los nuevos contadores perfeccionados, propuestos por el Ingeniero y los que se usan en las instalaciones ya concedidas sea

obligatoria sustituirlos; por los nuevos, solo en caso de que se inutilicen para el servicio.

Manila, 24 de Mayo de 1897.—Bernardino Marzano.

INSTITUTO MICROBIOLOGICO Y DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sábado de la semana próxima dias 1.o y 3, del entrante mes de Julio de 8 á 12 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento del público.

Manila, 26 de Junio de 1897.—El Director, Dr. S. Remón.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Mina

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Juan Periche	D. Manuel Pemecurn
Juan Sinleña	Máximo Sogumta
Julian Patani	Marcelo Provido
Juan Lorque	Manuel Sarno
Juan Somosiera	Mariano Magbauna
Leonardo Pegot	Micael Peusca
Liberato Patarata	Manuel Compillo
Luis Patarata	Miguel Camacho
Luis Vega	Mariano Savalde
Manuel Percunme	Madimo Crimero

(*Se continuará*)

Edictos

En la Ciudad de Manila á 23 de Mayo de 1896.—Resultando que en las primeras horas de la noche del 30 de Junio del año próximo pasado hallándose de servicio en la calle de Carriedo esquina á la plaza de Quiapo el Guardia de segunda clase de la 4.a Subdivisión de la Guardia Civil Veterana Fulgencio Manuel Barbadiano, en ocación en que por aquel sitio y próximos había mucho tránsito por el paso y entrada en la Iglesia de una procesión intentó detener el quiles que guiaba el cochero Hilarión Gamboa y sea que este no oyera sus intimaciones no les hiciera caso, siguió corriendo con su vehículo, por lo que el Guardia le pegó con el machete causándole una herida que á los 7 dias estaba curada.—Resultando que para la comprobación de esos hechos el Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo de esta Capital formó causa que hubo de pasar al Juzgado de Paz acreditado que fué el tiempo de duración de la herida y por la jurisdicción de guerra que también instruía sumaria se requiero de inhibición al Juzgado de Paz fundándose en el artículo 8.o y núm. 3.o art. 334 del Código de justicia militar sosteniendo el juzgado su competencia apoyado á su vez en lo dispuesto en el art 587 del Código penal común vigente en las islas y art. 51 párrafo 2.o de la compilación reformada de Enjuiciamiento Criminal y habiendo insistido ambas jurisdicciones en sus respectivos acuerdos elevaron lo actuado á este Tribunal en el que oido el Ministerio Fiscal es de opinon que se decida la competencia á favor de la jurisdicción de guerra.—Visto siendo ponente el Sr. Auditor del Apostadero y Escuadra Don Francisco Peña Galvez.—Considerando que el Código de justicia militar atribuye á la jurisdicción de guerra el conocimiento de las faltas cometidas por los militares en el ejercicio de sus funciones que afecten inmediatamente al desempeño de las mismas (artr 8.o) y en el propio Código se castiga al militar que al cumplir una órden ó consigna maltrate de obra á alguna persona sin necesidad justificada á no constituir el hecho delito (art. 334 núm. 3.o) dentro de cuyas prescripciones cae el hecho objeto de la contienda, no comprendido por otra parte entre las escepciones del art. 13.—Vistas las disposiciones legales citadas.—Se declara que el conocimiento del hecho origen de este conflicto jurisdeccional corresponde á la jurisdicción de guerra y en su virtud remítanse todas actuaciones al Excmo. Sr Capitán general de las islas con copia de la presente resolución póngase la misma en conocimiento del juzgado de Paz del distrito de Quiapo de esta Capital y publíquese en la Gaceta de Manila. Asi los Sres. anotados al margen lo acordaron mandan y firman.—Vicente Fernandez. Alberto Ripoll de Castro, Francisco Peña Galvez, Ambrosio Valiente.—Ante mi, Alejandro Testar y Font.

Es copia con su original que obra en el rollo de la competencia suscitada entre el Juzgado de Paz del distrito de Quiapo y la jurisdicción de guerra sobre el conocimiento del juicio verbal de faltas seguido contra el Guardia Civil Veterana Fulgencio Manuel Barba Chano por lesiones leves inferidas al paisano Hilario Gamboa á que me remito de que certifico en Manila y Secretaría de la Sala 15 de Julnio de 1897.—Alejandro Testar y Font.

Don Enrique García de Lara Juez de 1.a instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Pio Punsalan Altura indio soltero de 22 años de edad de oficio labrador natural de Banan provincia de Batangas é hijo de Pablo y de Vicenta para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 39 que se sigue en este mismo contra él por quebrantamiento de condena bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Binondo, 26 de Junio de 1897.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Agapito Oloriz.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. juez de Paz de este distrito de Binondo en el juicio verbal civil sobre cantidad de pesos seguido por D.a Joaquina Cuesta de Quetcuti contra Alvaro Briguela se venderá en pública subasta los bienes embargados á este último avaluados en 9 pesos 12 céntimos y 4 ectavos cuyo remate tendrá lugar en los Estrados sito en la calle de Meisic núm. 1 el dia lúnes 5 del entrante Julio á las 12 de su mañana advirtiéndo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de su avaluo consignando en la mesa judicial una cantidad igual por lo menos al 10 p§ del valor que sirve de tipo cuyos objetos se hallan depósitados en poder de D. Isidro Sunico domiciliado en la calle de Lara número 23 de este arrabal.

Binondo, 26 de Junio de 1897.—Por mandado del Sr. juez, Nazario Dimayuga.—V.o B.o, Cayuela.

Don Pedro Solán y Oliván juez de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Narciso Gonzales domiciliado en el barrio de Guipit del arrabal de Sampaloc para que en el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca ante este juzgado sito en la calle de Palacio núm 3 de la Ciudad Murada para diligencia de justicia en la causa núm. 76 contra Anselmo Vicente por estafa del año 1896 apercibido que de no verificarlo se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 24 de Junio de 1897.—Pedro Solán.—Ante mí, Javier Caballería.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Narciso Gonzalez que vive en el sitio ó barrio de Guipit interior del arrabal de Sampaloc para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado sito en la Plaza de Palacio núm. 3 de la Ciudad Murada para diligencia de justicia en el incidente de embargo de bienes de la causa número 16 del año 1896 contra Anselmo Vicente (a) Chimó por estafa apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 24 de Junio de 1897.—Pedro Solán.—Ante mí, Javier Caballería.

Don Joaquin María Becerra y Alfonso juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Estanislao Rodriguez natural y vecino de San Antonio de esta provincia del barangay de D. Guillermo Manuntag de estado casado labrador de 30 años de edad hijo de Leonardo y de una llamada Monica cuyo apellido se ignora de estatura regular cara redonda color moreno pelo y cejas negros para que por el término de 30 dias se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 138 sobre lesiones que de hacerlo asi le oiré y administraré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y en caso de ser habido me lo remitirán con las seguridades debidas.

Dado en San Isidro 23 de Junio de 1897.—Joaquin M.a Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm 150 del 95 contra Salvador Gasantusan y otros por hurto se convoca al testigo ausente Marcelo Bautista cuyas circunstancias personales se ignora para que por el término de 8 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente á este juzgado á declarar en dicha causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 21 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 135 del 95, por hurto contra Luis de los Santos y otros se convoca á los testigos ausentes Emiliano Agustin y Victoriano Villamin para que por el término de 8 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 21 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación, V.o B.o, Becerra.

Por provtdencia dictada en esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 2 del 95 contra Julian Panquinto por tentativa de violación y robo se convoca al testigo ausente Hipólito Cudia vecino de Cabiao de esta provincia para que por el término de 8 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 22 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 4958 por hurto contra Juan Rivera y otros se convoca por el término de 8 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila á la testigo ausente D.a Ciriaca Olar para declarar en la citada causa.

San Isidro, 23 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerro.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 6196 por amenazas contra Gelacio Ramos y otros se convoca al testigo ausente Eustaquio Catacottacot vecino del barrio de Casanova del pueblo de Aliaga de esta provincia para que por el término de 8 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 29 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Don José M.a Gutierrez Répide juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Tárlac

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Bartolome Licban indio soltero de 28 años de edad jornalero natural de Concepción vecino de Gerona de estatura regular ojos pelos y cejas negros hijo de Bonifacio y Sesta Cuetes para que dentro de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para extinguir la condena que le fué impuesta en la causa número 60 instruida contra el mismo y otros por hurto y frustrado apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Tarlac á 23 de Junio de 1897.—José M.a Gutierrez.—Ante mi, Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Ingal indio casado mayor de edad natural y vecino de La Paz de esta provincia de estatura regular pelo cejas y ojos negros con un lunar en el canillo izquierdo y una cicatriz en la frente para que dentro de 30 dias contados desde la inserción del presente edicto se presente en este juzgado á extinguir su condena que le fué impuesta en la causa núm. 125 instruida contra el mismo por hurto apercibido que de si no comparece en dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el juzgado de Tarlac á 23 de Junio de 1897.—José M.a Gutierrez.—Ante mi, Paulino B. Baltazar.

Don José S. Dominguez Juez de Paz suplente del pueblo de Mabalacat provincia de la Pampanga que de estar en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los infrascritos actuarios certificamos.

Por el presente cito llamo y emplaze á los que se consideren dueños de los 2 reses vacunos con marcas para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presenten en el local de este Juzgado de Paz sito en la calle Blanco núm. 11 con los documentos justificativos de que intenten valerse á fin de responder á las responsabilidades que contra los mismos resulte en el juicio verbal de faltas que se instruye á instancia de D. Emiterio Gatmaytan por daños causados en heredad agena en la inteligencia que de no verificarlo dentro del indicado plazo se declarará mostrancos dichos vacunos.

Dado en el juzgado de Paz de Mabalacat á 23 de Junio de de 1897.—José S. Dominguez.—Por ante nos, Catalino Angeles, Mariano Hiera.

Don Sebastián Font y Sandro 2.o Teniente del Regimiento Infantería Manila núm. 74 Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Nicanor Canónigo Encabo por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Nicanor Conónigo Encabo soldado de la 2.a Compañía del 2.o Batallón del Regimiento Infantería Manila núm. 74 natural de San Fernando provincia de Cebú hijo de Fanstino y de Clemencia estado soltero de 27 años de edad oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro color moreno nariz chata boca regular barba ninguna cejas negras ojos negros y de 1 metro 625 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este Regimiento ó en las oficinas del mismo en (Manila) á mi disposición para responder á los cargos que le resultan á la causa que se le sigue por la falta grave de deserción bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Nicanor Canónigo Encabo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Regimiento ó à las oficinas del mismo en (Manila) y á mi disposición pués asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Indang á 13 de Junio de 1897.—Sebastián Font.

Don Luis Rodriguez Castro Teniente de Navió de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y juez instructor de la sumaria núm. 362 que se instruye contra el indivíduo Fernando Ocaña por robo de una papeleta de empeños.

Por esta segunda requisitoria cito llamo y emplazo al fogonero que fué del vapor España cuyo nombre se ignora y dueño de un papeleta de empeños que el dia 3 del actual fué robada la misma por el indivíduo Fernando Ocaña para que en el término de 20 dias se presente en este juzgado de instrucción cito en la Capitanía del Puerto de Manila con el fin de declarar en la expresada sumaria núm 362 que instruyo sobre el hecho mencionado.

Manila, 24 Junio de 1897.—Luis Rodriguez Castro.—Por su mandato, Bonifacio Gómez.

Don Luis Rodriguez Castro Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia militar de marina de esta provincia y Juez instructor de la sumaria instruida á consecuencia de lesiones sufridas á bordo del vapor «Venus» por el pasajero D. Enrique Saez.

Por esta firmsa requisitoria cito llamo y emplazo al pasajero que fué del vapor «Venus» que llegó á este puerto el 17 del corriente Ignacio Somba, para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado de Instrucción sito en la Capitanía del puerto de Manila, con el fin de dar sus descargos en la espresada sumaria que instruyo contra el mismo sobre el hecho mencionado advertido que de no verificarlo se le seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 25 de Junio de 1897.—Luis Rodrignez Castro.—Por su mandato, Bonifacio Gómez.

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS.—REAL NUM. 34.